



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO

18 SEP 2020

Recibido.....750.....Hs.

Exp. N°.....40191.....

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia verá con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que corresponda, instrumente los mecanismos correspondientes a los fines de solicitar a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T) de la Nación que adecue la Resolución Nro. 38/2020 y aclare que la misma mantiene su vigencia durante el periodo de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio en su caso.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO

FUNDAMENTOS

Que la nombrada Resolución publicada en B.O en fecha 28/4/2020, establece los lineamientos en los supuestos de denuncia de una enfermedad producida por el coronavirus SARS-CoV-2 en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia (D.N.U.) N° 367 de fecha 13 de abril de 2020, por el cual los/las trabajadores/as damnificados/as o sus derechohabientes deberán acreditar ante la ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.) o el EMPLEADOR AUTOASEGURADO, una serie de requisitos para encontrarse asegurada la misma.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Que queda clara la voluntad de la autoridad de aplicación de contener dentro de las enfermedades aseguradas la correspondiente a COVID- 19.

Que también es importante destacar que se entiende que mencionada enfermedad debe estar contenida, tanto en la vigencia del ASPO, como en el periodo de distanciamiento, debido a que justamente es donde encontramos la mayoría de los casos y, mas allá de poderse ponderar a otros factores no laborales, en la mayoría de los casos ocurre por tal circunstancia, debido a que son las únicas actividades permitidas en muchas provincias, y en particular en las localidades de nuestra provincia,

Que ante los casos denunciados en las ART en época de distanciamiento social, la respuesta de las mismas han sido rechazadas, o declinada la responsabilidad de las Aseguradoras, manifestando que las enfermedades se han producido en momentos y localidades no alcanzadas por el ASPO.

En tal sentido y más allá de la posibilidad de los asegurados de iniciar el procedimiento previsto en el Art. 2 de la Resolución 38/2020 de la SRT, creemos indispensable para el conjunto de trabajadores de la Pcia. de Santa Fe y en general de todo nuestro país, que la Autoridad de aplicación incluya dentro de mencionada norma, que la aplicación del seguro en caso del COVID -19 será tanto en tiempos de ASPO como de distanciamiento social.

Por lo expuesto solicito a mis compañeros y compañeras que me acompañen en la firma del presente proyecto de comunicación.

DIPUTADA PROVINCIAL

CESIRA ARCANDO